

Requisitos permiso servicio público de Cabotaje

Presentar una solicitud por escrito para otorgar por primera vez o prorrogar permiso en precario para explotar una ruta de cabotaje, en original y copia, dirigida a la Dirección de Navegación y Seguridad.

El documento debe indicar lo siguiente:

- Fecha de la solicitud.
- Nombre y apellidos del solicitante
- Número de documento de identidad
- Dirección exacta del propietario de los transbordadores.
- Nombre de la empresa y datos de su inscripción, si se trata de persona jurídica.
- Línea de cabotaje que se solicita explotar en precario.
- Unidades que prestarán el servicio, sus características, nombre, tamaño, capacidad de pasajeros, capacidad de carga, tonelajes bruto y neto, clase de motor, su marca, número y caballos de fuerza.
- Itinerario y horario de servicio.
- Compromiso de cumplir con todos los requerimientos que establece el artículo 14 de la Ley No. 2220 (Ley de Servicio de Cabotaje de la República).
- Lugar, fax, correo electrónico para atender notificaciones.
- La firma del solicitante del permiso.
- La solicitud por escrito debe presentarse en las oficinas centrales de la Dirección de Navegación y Seguridad (no se tramitarán solicitudes enviadas vía fax o por correo electrónico).

Presentar la siguiente documentación:

- Original y copia del Certificado de Navegabilidad vigente.
- En caso de solicitud por primera vez, demostrar necesidad de establecer la línea de cabotaje y las ventajas que su establecimiento puede traer al público que hará uso de dicho servicio.
- Original y copia de las Pólizas de Riesgo Profesional y de Seguro de Pasajeros vigentes, que se hayan suscrito para la operación de la ruta de cabotaje para cada una de las embarcaciones.
- Libro Bitácora de Navegación sellado y autorizado por la Capitanía de Puerto respectiva. • Original y copia del depósito de garantía por un monto de $\text{¢}5.000=$ (cinco mil colones exactos) que se debe cancelar en el Banco Central, por concepto de “Garantía de Cumplimiento de Obligaciones”.

- Cuando el solicitante sea representante legal de la persona física o jurídica propietaria de la embarcación, deberá aportar original y copia de de la certificación (extendida por el Registro Nacional o por Notario Público) o del poder que demuestre dicha representación (documento que no deberá tener más de tres meses de haber sido expedido).
- Si el gestionante (propietario de la embarcación o su representante legal) no presenta la solicitud personalmente deberá venir autenticada por abogado, cancelando timbres del Colegio de Abogados por un valor de ¢ 250= colones
- El retiro del Permiso en Precario es personal, exhibiendo la documento de identidad del propietario de la embarcación, o en su defecto, se debe aportar documento (certificación del poder o poder original) que acredite su representación, o autorización por escrito autenticada por abogado cancelando timbres del Colegio de Abogados por un valor de ¢ 250= colones (la certificación, el poder o la autorización no deberán tener más de tres meses de haber sido expedidos).